

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8673 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 21 de diciembre de 1996, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 38119, segunda columna, artículo 16, apartado 1, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... Dirección General de Sanidad Animal...», debe decir: «... Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria...».

En la página 38119, segunda columna, artículo 16, apartado 5, tercera línea, donde dice: «... contemplado en el apartado 1, ...», debe decir: «... contemplado en el apartado 2, ...».

En la página 38120, primera columna, artículo 17, apartado 2, párrafo a), primera línea, donde dice: «Cuanto aparezcan...», debe decir: «Cuando aparezcan...».

En la página 38120, segunda columna, artículo 18, apartado 1, párrafo b), última línea, donde dice: «... de engorde o después al matadero...», debe decir: «... de engorde y después al matadero...».

En la página 38120, segunda columna, artículo 19, apartado 1, primera línea, donde dice: «1 Cuando se confirme...», debe decir: «Cuando se confirme...».

En la página 38121, primera columna, artículo 20, octava línea, donde dice: «... notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados...», debe decir: «... notificación oficial, al propietario o al poseedor, de los resultados...».

En la página 38122, segunda columna, artículo 25, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «... bacteriológico, anatomopatológico o serológico, ...», debe decir: «... bacteriológico, anatomopatológico, serológico o tuberculínico...». Y en la octava línea, donde dice: «... notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados...», debe decir: «notificación oficial, al propietario o al poseedor, de los resultados...».

En la página 38126, segunda columna, artículo 40, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «... notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados...», debe decir: «... notificación oficial, al propietario o al poseedor, de los resultados...».

En la página 38126, segunda columna, artículo 42, apartado 1, párrafo c), sexta línea, y en el apartado 3, párrafo a), quinta línea, donde dice: «... según lo establecido en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 39...», debe decir: «... según lo establecido en el párrafo c) del artículo 39...».

En la página 38127, primera columna, disposición transitoria segunda, en el título, donde dice: «... no afectados por la tuberculosis a otras...», debe decir: «... no afectados por la tuberculosis y brucelosis a otras...». Y en el primer párrafo, primera línea, donde dice: «No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo 25, ...», debe decir: «No obstante lo dispuesto en los párrafos a) de los artículos 19, 22, 24, 27 y 42...»; y en la sexta línea, donde dice: «... y sacrificio de los reaccionantes positivos

de tuberculosis...», debe decir: «... y sacrificio de los reaccionantes positivos de tuberculosis y brucelosis...».

En la página 38128, primera columna, anexo 1, apartado 3, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... en la piel del cuello...», debe decir: «... en la piel...».

En la página 38128, segunda columna, anexo 2, sección C), primera línea, donde dice: «a) Sueros negativos...», debe decir: «Sueros negativos». Y en el apartado 2, última línea, donde dice: «... complemento...», debe decir: «... complemento...», sustituyéndose los números 3 y 4, por guiones, al principio de cada párrafo.

En la página 38129, primera columna, anexo 2, sección D), donde dice: «b) Método manual...», debe decir: «a) Método manual...». Y donde dice: «c) Método automático...», debe decir: «b) Método automático...».

En la página 38130, primera columna, anexo 3, apartado 1, A), 5; segunda línea, donde dice: «... Los pocillos periféricos 1 y 4 (ver esquema inferior)...», debe decir: «... Los pocillos periféricos 1 y 4 (ver esquema anterior) ...».

En la página 38133, primera columna, anexo 4, apartado 2, segunda línea, donde dice: «... sección B del anexo B...», debe decir: «... sección B del anexo 2...».

En la página 38133, primera columna, anexo 5, sección A), apartado 1.º, 3, donde dice: «... pH 3,65 = 0,5 ...», debe decir: «... pH 3,65 ± 0,5...».

En la página 38133, segunda columna, anexo 5, sección C), segundo párrafo, última línea, donde dice: «... 20 unidades C.F.C. por mililitro...», debe decir: «... 20 unidades UCE por mililitro...».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8674 *ORDEN de 17 de abril de 1997, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas con el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo durante 1997.*

El artículo 59.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para 1996-1999, al referirse a los convenios con entidades de crédito, establece que: «La selección de las entidades de crédito que deban suscribir dichos convenios se efectuará de acuerdo con los procedimientos que, respetando los objetivos territoriales y modalidades de actuación, garanticen la mayor concurrencia de ofertas entre las entidades de crédito y, por consiguiente, favorezcan la reducción de los tipos de interés de los préstamos cualificados objeto de ayuda.»

Se tendrá, asimismo, en cuenta el grado de colaboración de las entidades con los anteriores planes y programas de viviendas.»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 se tomará también en consideración, en orden a la suscripción de nuevos convenios, el grado de cumplimiento por parte de las entidades de crédito de los compromisos y obligaciones de todo tipo que figuran en los convenios con la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, pudiendo incluso quedar excluidas del proceso de selección aquellas entidades que hubieran incumplido obligaciones derivadas de anteriores convenios.